



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 4 de 2020

Edición No. 8.179

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1. **RESOLUCIÓN No.0705 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA SI-003-2020”**



RESOLUCIÓN No. 0705 de 3 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA SI-003-2020".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 0061 de 2020 del Gobernador del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Magdalena requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020"**.

Que la Gobernación del Magdalena utilizó para adelantar el proceso de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, en la modalidad de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Gobernación del Magdalena, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) El análisis del sector; iii) Los estudios previos; iv) La matriz de riesgos; v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de selección abreviada.

Que el valor del contrato se estimó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 110.000.000,00)**, por las razones que fueron oportunamente sustentadas en los documentos de estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector, que fueron publicados por la entidad estatal en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP 2.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución 0684 de 25 de noviembre de 2020 y se publicó el pliego de condiciones con sus documentos anexos, y los estudios previos ajustados, luego de las modificaciones originadas en las observaciones de los proponentes interesados.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP 2. Igualmente, dentro de los tiempos fijados por el cronograma y por la ley vigente, la entidad expidió solo una adenda dentro del proceso, con la finalidad de ajustar los tiempos del cronograma y corregir un error involuntario en la hora de inicio del procedimiento de subasta inversa.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2, el martes primero (1) de diciembre de 2020 a las 9:30 a. m., y al final de dicho plazo no se recibió ninguna oferta por parte de proponentes interesados.

Que, la ausencia de ofertas por parte de proponentes interesados es una de las situaciones que impiden la escogencia objetiva del contratista, por lo que procede la declaratoria de desierto de la selección abreviada, mediante acto administrativo que de cuenta de las razones expresas y detalladas que han conducido a esta decisión, como lo dispone el artículo 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa SI-003-2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme lo dispuesto en las normas de la Ley 1437 de 2011, y publíquese la misma en la plataforma SECOP 2.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dado en Santa Marta, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Proyectó:
JAE - Asesor Of. Contratación